



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA NACIÓN YURACARÉ Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Conste por el presente documento, un acuerdo marco de cooperación interinstitucional, que se suscribe en sujeción a las siguientes cláusulas;

PRIMERA: (De las Partes)

Intervienen en la firma del presente documento:

1.- **LA NACIÓN YURACARÉ**, representado legalmente por el **Sr. Juan Carlos Noe Melgar**, con C.I. No 4533870 Cbba. Presidente del Concejo Autónomo Yuracaré (**YURUJAREU BUYBU DULASHTAJBĚSHĚU**) y el **Sr. Osmir Claros Soria** con C.I. N° 14062970 Beni, Cacique Mayor del Consejo Indígena Yuracaré (**CONIYURA**), con domicilio en Puerto Cochabamba – Chimore, en adelante **NACIÓN YURACARÉ**.

2.- La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, es una Institución Pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, con sede administrativa en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, representada por su Rector **Lic. Juan Ríos Del Prado**, mayor de edad, con C.I. N° 815338 Cbba., designado mediante Resolución del H. Consejo Universitario N° 21/16, de 01 de noviembre de 2016, que para fines de este Convenio se denominará **UMSS**.

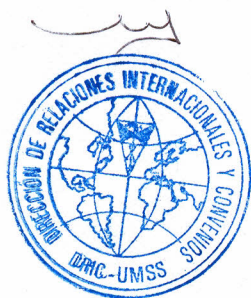
SEGUNDA: (Del Marco Jurídico)

El Convenio de cooperación interinstitucional se suscribe en el marco de las normas nacionales existentes, así como en el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.

TERCERA: (De los Antecedentes)

LA NACIÓN YURACARÉ, tiene una extensión total de 241.170,4595 Has. titulado por R-ADM-TCO-DOT-TIT-0038-00 de fecha 14 de agosto de 2000, la TCO es de carácter colectivo, inalienable, indivisible, imprescriptible, inembargable intransferible, garantizando el derecho propietario de las generaciones presentes y futuras. **LA NACIÓN YURACARÉ** a través de su máximo ente representativo orgánico: el Concejo Indígena Yuracaré (**CONIYURA**) y El Concejo Autónomo Yuracaré, se constituye como una organización indígena natural con personería jurídica con Nro. de Registro 03/20404, Resolución Prefectural Nro. 40/98 y Resolución Municipal N° 963/98. A efectos del marco legal vigente el Concejo Indígena Yuracaré (**CONIYURA**) se define como persona colectiva sin fines de lucro según al Código Civil, Título II sin perjuicio de aplicación de Leyes y disposiciones especiales que rigen para los Pueblos Indígenas. Se deja expresamente establecido que en caso de extinción la totalidad de los bienes, ingresos y patrimonio se distribuirá a las organizaciones indígenas sociales que tengan los mismos objetos y estrategias de desarrollo.

La UMSS, mediante las diferentes Unidades Académicas, Direcciones Universitarias, Programas y Proyectos y en particular mediante la Dirección de Interacción Social Universitaria (**DISU**), en el marco del Enfoque de la Integración del Conocimiento, Inclusión y Desarrollo (**CID**), y los Pactos de Aprendizaje y Conocimiento (**PACs**), promueve el acceso a diversas categorías poblacionales a la educación superior, identifica la necesidad de profundizar la interacción con dichas categorías, prestando apoyo integral promoviendo el desarrollo integral, de manera particular con las naciones y pueblos indígenas originario campesinas, cuyo reconocimiento de sus derechos se encuentran establecidos tanto en la Constitución Política del Estado e instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, prestando apoyo con docentes investigadores dependientes de la **DISU** en áreas, como un real aporte de parte de la **UMSS** hacia la sociedad civil y de manera particular a estos grupos sociales con alto grado de vulnerabilidad de sus derechos.





CUARTA: (Del Objeto)

El presente acuerdo marco tiene por objeto establecer el desarrollo en forma conjunta de proyectos de carácter académico, científico y cultural, basados en la cooperación entre ambas instituciones en lo académico, investigativo e interacción universitaria cubiertos por las Facultades, Institutos y Escuelas de la UMSS y las diferentes reparticiones de la Nación Yuracaré.

QUINTA: (Del Alcance)

Las partes signatarias desarrollarán las actividades de colaboración en los aspectos siguientes:

- 1.- Investigaciones conjuntas.
- 2.- Impulsar el Proceso Autónomo Yuracaré.
- 3.- Intercambio de información científico – técnica.
- 4.- Formación de Recursos Humanos.
- 5.- Implementar Proyectos de Desarrollo Económico – Productivo.

SEXTA: (De la Vigencia y la Duración)

Este Convenio se mantendrá vigente por cuatro años, renovable automáticamente por periodos iguales, salvo objeción expresa de alguna de las partes.

Asimismo, las modificaciones que se pretendan realizar por cualquiera de las partes, deberá ser propuesta a la otra con una antelación mínima de 90 días, y deberá ser aprobada por ambas partes en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Acuerdo.

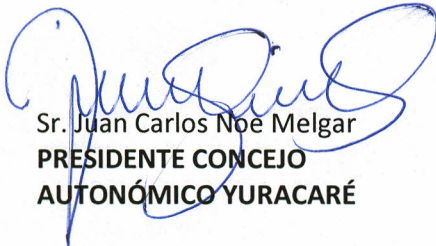
SÉPTIMA: (De la Evaluación y Cumplimiento de Fines y Objetivos)

Se conviene que al finalizar cada gestión o cuando alguna de las Partes así lo solicite se realizarán reuniones o talleres de evaluación sobre el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

OCTAVA: (De la Conformidad)

En señal de conformidad ambas Partes firman el presente documento, en dos ejemplares de idéntico contenido e igual valor jurídico en la ciudad de Cochabamba a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Por la **NACIÓN YURACARÉ**

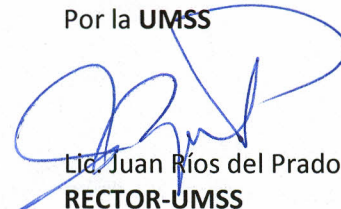


Sr. Juan Carlos Noé Melgar
**PRESIDENTE CONCEJO
AUTÓNOMICO YURACARÉ**

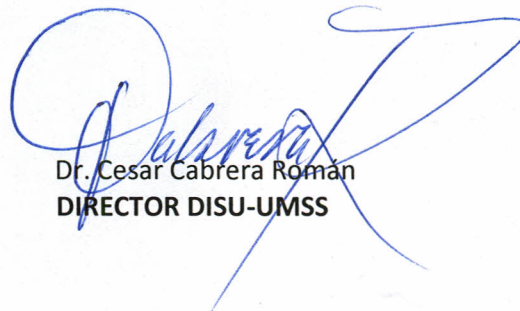


Sr. Osmir Claros
PRESIDENTE CONIYURA

Por la **UMSS**



Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR-UMSS



Dr. Cesar Cabrera Román
DIRECTOR DISU-UMSS



Mgr. María Esther Cortés L.
**DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**